

Acta de la sesión del día martes diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho de la Honorable Cámara del Senado.

### Sumario:

- I Se instala la sesión.
- II Se lee el acta de la sesión anterior, que es aprobada con las modificaciones propuestas.
- III Comisión a la Inauguración de la canchero Guayaquil - Playas.
- IV Licencia al Honorable Salem.
- V Considerase la renuncia del señor Carlos Cobar habundante, Secretario de la Honorable Cámara del Senado, que es aceptada.
- VI Ricaso.
- VII Reinstalación. Designase Secretario de la Honorable Cámara del Senado al Doctor Rafael Galarraga Prizaga.
- VIII Se resuelve que las Comisiones no constarán de menos de tres Miembros.
- IX Se acuerda que los "votos en blanco" completarán la "mayoría requerida".
- X Se lee el oficio del Señor Ministro de Gobierno con que remite varios Proyectos de Ley.
- XI Léese Proyecto de Ley, de repoblación ganadera en el Ecuador. Comunicación de la Shell.
- XII Se da lectura al Proyecto de Ley, que pide la reforma del "Decreto Legislativo del veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete."
- XIII Lectura del oficio enviado por la Comisión Legislativa Permanente, sobre la Codificación del Código Civil.
- XIV Se resuelve seguir con la discusión del Reglamento In

terno, a partir del Título octavo. Léese el artículo sesenta y nueve, que pasa con la indicación del Honorable Pérez Echanique.

XV. Se lee el artículo setenta, que pasa con la indicación del Honorable Chacón.

XVI. Se lee el artículo setenta y uno.

XVII. Se resuelve aplazar todo el Título octavo.

XVIII. Se acuerda seguir con el Reglamento. Título noveno. "De las Botaciones".

XIX. Leído el artículo setenta y ocho, se lo aprueba.

XX. En discusión el artículo setenta y nueve, se lo aprueba.

XXI. Se lee el artículo ochenta y uno que es aplazado.

XXII. Se lee el artículo ochenta, que es aprobado.

XXIII. En discusión el artículo ochenta y dos, se lo aprueba.

XXIV. Se aprueba el artículo ochenta y tres, con la supresión de la palabra "dobladas".

XXV. En discusión el artículo ochenta y cuatro, se suprime el numeral primero, se aprueba el segundo, se suprime el tercero y se aprueba el cuarto.

XXVI. En discusión el artículo ochenta y cinco, se lo aprueba.

XXVII. Se lee el artículo ochenta y seis, se lo aprueba como consta en el Proyecto.

XXVIII. Se leen los artículos ochenta y siete, ochenta y ocho, y ochenta y nueve, que son aprobadas sin modificaciones.

XXIX. Se lee el artículo noventa, que pasa con la indicación del Honorable Corral.

XXX. En debate el artículo noventa y uno. Pasa con la indicación del Honorable Pérez Echanique.

XXXI. Se entra a conocer el Título décimo: "Del Congreso Pleno". Se lee el artículo noventa y dos y se acepta la sugerencia del Honorable Colón Ferraz.

XXXII. La Cámara aprueba el artículo noventa y tres.

XXXIII. Se deja suspenso el artículo noventa y cuatro.

XXXIV. En consideracion el Titulo encefalo "Disposiciones Generales." leia el articulo treinta y cinco, que pasa con la indicacion del Honorable Conal.

XXXV. En debate el articulo treinta y seis, Se lo aprueba, aca desde ademas de "Los Legisladores."

XXXVI. Se lee el articulo treinta y siete. Se lo aprueba.

XXXVII. Se resuelve que el articulo diez y siete, que se trataba suspenso, se intente a continuacion del noventa y siete.

XXXVIII. Se leen los articulos noventa y ocho, noventa y nueve, ciento, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, que son aprobados sin modificaciones.

XXXIX. La Presidencia sugiere acelerar el estudio en Comisiones. Termina la Sesion.

Se instala la Sesion de la Honorable Camara del Senado, a las cuatro y treinta de la tarde del dia martes, diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la Presidencia del Excelentisimo Sr. Vicepresidente de la Republica y concurren los siguientes Honorables Senadores. Sr. Juan C. Pineda, Sr. Boya, Conal, Chacon, Sr. Chavez, Sr. Qui la Torre, Durango, Egoz Goyalea, Garcia, Guzman, Gonzalez, Guzman, Guerrero, Jancu, Sr. Lopez, Sr. Medina Cabezas, Marchan, Miranda, Mealdonado Cornejo, Sr. Montuiz, Paredez, Pirez Echanique, Salucio, Plaza, Palacio Garcia, Romano, Saad, Terrano Obdulio, Senano Colon, Villacis, Varela Donoso, Velasquez Corvalles y el Sr. Vicepresidente Sr. Gilbert.

Actua el Sr. Procurador, Doctor Rafael Calarza Arizaga, encargado de la Secretaria, por enfermedad del titular, Sr. Carlos Cobos Maldumbardo.

A continuacion se lee el acta de la sesion del diez y seis del presente, y puesta en consideracion:

El Honorable Sr. Miranda.  
Sr. Presidente. Pasa que consta en el acta que dijo

Que haciéndome eco de la resolución tomada en la Honorable Cámara de Diputados, a solicitud de los señores Representantes de Los Ríos, también yo por un principio de solidaridad con dicha Representación, me adheriré a la protesta que esa Honorable Cámara había presentado por las ofensas de que había sido víctima nuestro compañero de representación el señor Doctor Meamo Velásquez Cueva, y pedi que también el Honorable Senado, de creer lo conveniente, tomara igual resolución.

El Honorable Velásquez.

Señor Presidente. Pido que también se rectifique el acta en el sentido de que no he estado presente desde que se instaló la sesión, como se le hace aparecer en el acta leída.

El Honorable Meata Meantínez, solicita se actúe que es la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y no el Consejo Provincial, la que invita a la inauguración de la carretera Guayaquil-Salinas. - Con las indicaciones que anteceden se aprueba el acta leída.

A continuación, la Presidencia designa a los Honorables Meata Meantínez y Jañer, para que asistan en representación del Senado a la inauguración de la carretera Guayaquil-Salinas.

El Honorable Gilbert.

Señor Presidente. Tengo encargo del Honorable Salom de solicitar de esta Honorable Cámara, cinco días de licencia, por cuanto se halla gravemente enfermo, pues anoche tuvo un accidente en su salud. Quiero también, permitirme sugerir al señor Presidente que para la inauguración de la carretera Playas-Guayaquil, se designe representantes de la Sierra. - La Honorable Cámara resuelve conceder la licencia solicitada.

La Presidencia dispone que la Secretaría dé lectura a

la renuncia del cargo de Secretario de la Honorable Cámara del Senado, que presenta el señor Carlos Cobar Haldumbide. Se lee el referido documento, que dice:

"Ocho, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho  
Excelentísimo Señor Don.

José Rafael Bustamante, Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional.

En su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de presentar, por su digno intermedio, a la Honorable Cámara del Senado, la renuncia irrevocable del cargo de Secretario de la misma, con el fuero honrado el día diez del mes en curso.

Imperiosas razones de salud, acreditadas por el certificado médico que acompaño a la presente, me obligan a elevar a conocimiento de Vuestra Excelencia, la imposibilidad en la que me hallo de desempeñar eficazmente las funciones que me fueron encomendadas.

Válgame de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida. — f. Carlos Cobar. H.

El Honorable Colón Senano, pide que la Secretaría informe si esa renuncia tiene carácter de irrevocable. La Secretaría indica que así lo tiene.

La Honorable Cámara, resuelve aceptar la Renuncia presentada; y, la Presidencia dispone se tome votación secreta para designar la persona que reemplazará al señor Cobar Haldumbide.

A pedido del Honorable Borja, la Presidencia concede a la Honorable Cámara un momento de receso, a fin de cruzar ideas relativas a la votación, a efectuarse.

La Presidencia así lo ordena.

Se reinstala la sesión. Se procede a nombrar escrutadores. El Honorable Chávez Granja por la Presidencia y el Honorable Saad por la Honorable Cámara, y se procede a la votación.

Recogida la votación, el Honorable Chávez Granja anuncia que se hallan en la Sala treinta y cuatro Honorables Senadores, y que está conforme el número de votos con el número de votantes. Luego el Honorable Chávez Granja anuncia el resultado, como sigue: treinta y dos votos por el señor Doctor Rafael Galarza Prizaga y dos por el señor University Vera Bangas. Obtenida la mayoría, el Doctor Galarza Prizaga, la Cámara lo declara dicto y la Presidencia le toma la promesa legal; después de lo cual el Doctor Rafael Galarza Prizaga, dice:

Señor Presidente y Honorables Representantes de la Cámara del Senado: Acabo de ser objeto de una distinción que sobrepasa con mucho a los méritos personales, si es que méritos los tengo. Este acto, señor Presidente, me parece que lo que habéis realizado con un espíritu de absoluta generosidad y quizás como un estímulo para quien se esfuerza en cumplir con su deber, cuando sabe que se ha puesto en sus manos la responsabilidad del cumplimiento de un deber, que dice relación con una de las más delicadas funciones del Estado. Esto no puede por menos que comprometer del modo más completo mi gratitud y reconocimiento para esta Honorable Cámara. El acto que acaba de verificarse la Honorable Cámara tiene para mí una significación mayormente trascendental, en cuanto mi situación política como hombre de ideología definida, en ningún momento ha sido objeto de discusión o de duda para esta Honorable Cámara. Me honro en militar en las filas de un Partido de avanzada, pero esto no obsta para que yo sea respetuoso con las creencias de todos los sectores políticos que tiene

el país, porque creo que en la convivencia de los ideales, en el respeto mutuo de los grupos políticos que tienen como denominador común un mejoramiento nacional, radica, justamente, la prosperidad del país. Por ventura se advierte, como un paréntesis de reacción saludable en el sentido, de la comprensión y solidaridad. Hace pocos días, la Honorable Cámara, en la forma más democrática designó su Secretario, en esa elección fui favorecido con muchos votos, pero acatando la decisión de la mayoría, el elegido fue otro. Me incliné ante esa decisión y ofrecí todo mi contingente y cooperación para quien resultó designado por la mayoría. Como Secretario de esta misma Cámara en ocasión anterior me honré en ocupar un puesto junto a uno de los hombres y patriotas que tiene el país; ese hombre ha constituido un ejemplo y quizás hasta una inspiración para la rectitud de procedimiento de los personeros. Ese hombre es el eximio Patriota Don José Rafael Bustamante, Presidente del Congreso Nacional, y no son mis palabras las que van a maliciar, figura tan venerable, sino sólo una expresión de mi sentimiento de gratitud, puesto que su nombre está sobre mis consideraciones personales. Al aceptar este cargo, señor Bustamante, digno como Presidente del Congreso Nacional, dilecto maestro y amigo; al aceptar Honorables Representantes del Senado, en cuyo seno se encuentran los personeros de diferentes sectores políticos, quiero manifestar que desarrollaré el esfuerzo máximo que me sea posible para responder a las aspiraciones de la Honorable Cámara y, sobre todo, para cumplir con estricta lealtad mis funciones, ajenas a todo prejuicio político y conidas únicamente al cumplimiento del deber. Muchas gracias, Honorables Representantes y ¡ojala mi trabajo responda a la confianza con que me habéis honrado. La Secretaria anuncia que va a dar cuenta de los comunicaciones recibidas, en sumillas. Del señor Ministro de Gobierno



no reproduce, en contestación a la petición formulada por el Honorable Mauro Velásquez por intermedio de la Cámara, un telegrama enviado por el Gobernador de la Provincia del Guayas, en el cual se dice que el Comisario Nacional Cáceres, avocó conocimiento de la denuncia del señor Bolívar Pontes Bustos contra el Director de Educación Justino Corrajo. El Comisario Nacional ha ordenado la comparencia de todas las personas que tienen que declarar en la causa instaurada. - Telegrama del Presidente del Centro de obreros de Duricha de Hoja, pidiendo la representación completa de la Provincia y comunicando la incapacidad suplenente del Senador Guillermo Equiguren. - Telegrama del Comité de Padres de Familia del Centro Escolar "Nunci de Echubie" denunciando la agresión cometida por Justino Corrajo, Director de Educación del Guayas. - Comunicación de la Compañía Tránsandina, poniendo a disposición de los Honorables sus servicios para el transporte gratuito. - La Honorable Cámara ordena pasar a sus respectivas Comisiones.

Honorable Pérez Echúñique.

Señor Presidente... Voy a interrumpir la lectura de esas comunicaciones por algo que considero muy urgente. - La Comisión de la Mesa que tiene que formular y concluir los cuadros de Comisiones, se ha encontrado con muchas dificultades, por una disposición del Reglamento Interno que fue aprobado esta mañana, y cuya reconsideración, de ser necesario, la solicito. Al efecto, deseo que se consideren las siguientes sugerencias: la primera consiste en esto: - Se aprobó que sin el suficiente estudio, la indicación de que las comisiones del Senado no constarían de menos de cinco miembros, lo que nos está dificultando grandemente, siendo catorce las comisiones ordinarias, resulta un trabajo impropio si hemos de poner cinco miembros en cada una.



misión. - Así, pues, propongo, en primer lugar, que se diga que las comisiones del Senado constarán de no menos de tres miembros.

La Presidencia hace presente que, previamente, debe solicitarse la reconsideración respectiva de la parte aprobada. En efecto, la Secretaría anuncia la reconsideración pedida, y la Cámara se pronuncia por ella.

Se somete a debate la indicación del Honorable Pérez Echangué: "Que las comisiones del Senado se integren, por lo menos, con tres de sus Miembros".

Esta indicación es aprobada.

El Honorable Pérez Echangué.

Señor Presidente: Ha otra sugerencia que me voy a permitir, presentarla es la siguiente: Esta memoria se discutió en forma amplia acerca de la validez de los votos en blanco, y se resolvió que se agregaran tales votos a la mayoría relativa, hasta completar la mayoría.

Una simple variante de nombres o de palabras, tienen una enorme importancia. Propongo, pues, que en lugar de decir para completar la mayoría absoluta, se diga la "mayoría requerida".

Sometido a consideración de la Honorable Cámara, la indicación anterior, se la aprueba.

De inmediato, la Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales: - Oficio número trescientos treinta y dos del doce del presente, con el cual el señor Ministro de Gobierno, remite los siguientes Proyectos de Ley: Ley de Régimen Administrativo, Municipal y Electoral de Oriente, Ley de Pensions de la Guardia Civil, Decretos Creando la Orden De Honor Para La Guardia Civil y la Junta Nacional Pro Oriente, Decreto De Creación De Guardia Civil De Frontera y Decreto mediante el cual se abona el tiempo de servicio a los miembros del Cuerpo de Carabineros, que combataron en Frontera Sur, en mil novecientos cuarenta y uno. La comunicación anterior con los respectivos proyectos, se dispone pasen a las respectivas comisiones, en cuanto esté terminado el trámite correspondiente, de acuerdo con la sugerencia hecha al respecto, por el Honorable Pérez Echa-

ningua. Nota número setecientos sesenta y nueve, del diez y siete del presente, enviada por el señor Gerente de la Compañía Shell, que dice:  
 The Shell Company of Ecuador, Ltd.  
 Office: Palacio del Comercio 4TH Floor. Telephone: 20-67.  
 Telegraphic Address: Ecuashell. Apartado 340.  
 Quito. Agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Número M/ # 769.

Señor Presidente de la Cámara del Senado,  
 Señor. El lunes diez y seis de los corrientes, publicó el diario "El Nacional", procedente de una Agencia noticiosa de Nueva York, la versión de que nuestra Compañía habría encontrado petróleo en su concesión oriental, y que este sería conducido a un puerto peruano. A la noticia a que nos referimos, ratificáramos de infundada y tendenciosa, ya que la Compañía Shell aun no ha encontrado petróleo en cantidades y condiciones comerciales, y que, de encontrarlo, sería llevado a una terminal en la Costa Ecuatoriana, pero en ningún caso a una terminal fuera del país. Con esta necesaria explicación, ajustada a la más estricta verdad, y que, en cualquier momento puede ser ratificada por los organismos oficiales de Gobierno, consideramos dejar cerrado un punto que ha preocupado a esa Honorable Cámara y a algunos voceros de la opinión pública.

Del señor Presidente, muy atentamente,  
 The Shell Company of Ecuador Ltd.  
 G. A. A. Middelberg. - Recida la misma, la Presidencia dispone que la copia de este documento pase a conocimiento del Honorable Merienda.  
 Se da lectura a los siguientes Proyectos de Ley: 1ª República Ecuatoriana  
 El Congreso De La República Del Ecuador.  
 Considerando: - Primero: - Que la alimentación del pueblo ecuatoriano no sufre deficiencia por falta de proteidos, tales como carne, leche y sus derivados, que lo ponen en estado de menor resistencia y lo convierten en suscetible de enfermedades como la tuberculosis,

Segundo. Que existen en el Ecuador inmensas extensiones de terrenos aptos para la crianza y desarrollo pecuario a bajo costo, por la razón de existir enormes pastizales naturales; Tercero. Que el proceso de rotación de la tierra indígena, debe evitarse alternando con población ganadera la explotación agraria; Cuarto. Que las Repúblicas del Pacífico en Sudamérica, Chile, Perú y Panamá y aún Venezuela en el Atlántico no tienen condiciones geológicas para la producción de estos alimentos; Quinto. Que las Flotas Mercantes que vienen de Europa, necesitan igualmente proveerse de estos artículos alimenticios; Sexto. Que es deber del Honorable Congreso hacer la alimentación compensada del pueblo como lo vamos y cooperar a la provisión de alimentos a otros pueblos; y Séptimo. Que el Ecuador está en condiciones de convertirse en exportador de productos animales, de todo orden. Decretó: Artículo Primero. El Ministerio de Economía y Agricultura queda obligado a iniciar la repoblación ganadera del Ecuador, organizando en la Tierra y en la Costa criaderos de reproductores de ganado vacuno de carne y mixto, para proveer de estos elementos a todas las Provincias. Artículo Segundo. Créase una Junta formada por representantes elegidos por cada una de las Cámaras de Agricultura y por la Asociación "Coltivin Ecuatoriana" del Ecuador y la Asociación de Ganaderos del Interior que se encargará de organizar una Sociedad con la denominación de "Frigoríficos Ecuatorianos", la que a su vez tendrá la obligación de replantear y organizar tales frigoríficos empujando acciones destinadas a financiar su establecimiento y evitando de modo especial, el monopolio de tales acciones. Artículo Tercero. La Junta que trata el artículo anterior podrá contratar un empréstito de hasta Diez Millones de Suces, para la construcción del Canal Frigorífico. Artículo Cuarto. La misma Junta estará autorizada para establecer las tasas necesarias por el servicio que presta el Canal Frigorífico a los introductores de ganado y para dedicar tales fondos a establecer y mantener Ferrocarriles Frigoríficos. Artículo Quinto. Todo ganadero o introductor de ganado, tendrá el deber de adquirir una acción de cincuenta suces de las emitidas, con arreglo al artículo segundo, por cada cabeza de ganado vacuno que introdujera para ser sacrificado

en el Canal Arizónico..... Artículo Diez. Se prohíbe toda clase de nue-  
vos impuestos Finales o Municipales en las carnes, la leche y sus deriva-  
dos, mientras tales artículos estén aplicados al consumo interior del país.

Dicto (ff) - Sr. Cdo. Colón Toranzo, Doctor Abel Gilbert, Doctor Manuel Romero.  
El Honorable Gilbert, solicita que la Honorable Cámara considere la lectura  
dada al anterior Proyecto, como primera discusión.

El Honorable Obispo Navarro. Por ser un asunto que se relaciona no sólo  
con los proyectos que acaban de leerse, sino también con el trámite que ha de se-  
guirse en lo futuro y para definir ciertos, me permito manifestar que según el ar-  
tículo onceavo y once de la Constitución que dice: Todo proyecto de ley o decreto se presen-  
tará con exposición de motivos, y pasará al estudio de una Comisión, para que infor-  
me acerca de su conveniencia o inconveniencia. En caso de aprobación o de informe  
favorable, el proyecto de ley o decreto seguirá su curso. El proyecto de ley o decreto que  
fuese rechazado en la Cámara de origen no podrá ser tratado en la misma Sesión  
lectura, a menos que se lo presentare de nuevo con modificaciones sustanciales. Los Sen-  
dores Funcionales y los autores de un proyecto serán miembros natos de la Comisión respec-  
tiva. En caso de informe desfavorable, la Cámara o el Congreso, en su caso, resolverá lo conveniente.

Entiendo que todo proyecto antes de ser conocido por la Cámara  
debe pasar primeramente a Comisión, para luego ser discutido en  
Congreso. Creo que así debe ser la interpretación del artículo  
Constitucional, porque antes se discutían tres veces los  
proyectos y ahora solamente dos, y la reforma precisa-  
mente ha tenido por objeto evitar aquella lectura que  
se tomaba como primera discusión, y que no lo era en  
realidad. Así que debe tomarse en cuenta este parti-  
cular, para lo sucesivo.

El Honorable Borja. Manifiesta que desearía que se apla-  
ce la consideración del Proyecto relacionado con el Fomento Ca-  
nadero, con el objeto de suministrar mayores datos e informacio-  
nes al respecto. Como la Presidencia estima que no hay  
razón para aplazarlo, dispone pase a la Comisión de Economía,  
etcetera, de la que formará parte, para este objeto, el Honorable Bor-  
ja. Luego se da lectura al Proyecto de Ley que sigue.

Considerando:

Primero: Fue acordado a lo previsto en el artículo sexto de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto del Estado de mil novecientos cuarenta y ocho el Poder Ejecutivo ha venido deduciendo a los Consejos Provinciales, a los Municipios y a la Asistencia Pública del País, el diez por ciento de la participación a que tienen derecho estas Instituciones, en la venta de alcoholes, según el tenor del artículo segundo del Decreto del veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, expedido por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente; Segundo: Fue de aceptarse esta interpretación legal de la susodicha Disposición General, pagaría con lo prescrito en el artículo ciento treinta y dos de la Constitución Política y reformaría los preceptos contenidos en los artículos catorce del referido Decreto y ciento noventa y tres de la Ley Orgánica de Hacienda, codificada; para todo lo cual careció de atribuciones la Comisión Técnica encargada del dictar el Presupuesto del año actual, por la Delegación que se le confirió en la Décima Disposición Transitoria de la Carta Política vigente; 3º fue sólo toca al Congreso Nacional interpretar la Ley de un modo generalmente obligatorio; y, Cuarto: Fue es deber de los Poderes Públicos mantener una saludable descentralización administrativa por medio de los Consejos Provinciales, vigorizándolos económicamente y dotándolos de facultades legales y administrativas que les permitan cumplir e incrementar las actividades que actualmente realizan en beneficio social, con beneplácito de la ciudadanía:

Acuerda: Artículo Primero. Dispónese que la participación que en el producto de la venta de alcoholes toca a los Consejos Provinciales, Municipios y Asistencia Pública, en virtud del artículo segundo del Decreto expedido el veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, la recibirán estas Instituciones íntegramente y sin que pueda aplicárselas la rebaja de que trata la sexta Disposición General del Presupuesto de Estado de mil novecientos cuarenta y ocho. Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo queda obligado a pagar a los comparecidos enumerados en el artículo anterior, íntegramente su cuota o

participación mensual en la venta de alcoholes a partir del primer de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Artículo Tercero: De toda deducción que en adelante se haga ilegalmente a los coparticipes en todos, serán personal y pecuniariamente responsables el Director de Estradas y el Contador General de la República. Artículo cuarto: Queda encargado de la vigencia de este Decreto, el Ministro del Tesoro.

Dado, en la sala de Sesiones del Senado, a veintisiete días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

f. Pedro Colón Lavand. f. Mauro Velásquez. f. Victor M. Guzmán

Cominada la lectura, la Presidencia dispone que pase a la Comisión de Obras Públicas.

El Honorable Conal. Jáuregui.

Señor Presidente. Nuevo anuncio un estivo, quizás no sea con la debida oportunidad, pero lo estimo básico y rogaria a la Comisión se sirva tomar en cuenta. Voy a referirme a las rentas de todos los Monopolios del Estado, rentas que se logró unificar con bastante esfuerzo en la última Asamblea Nacional, con el fin de unificar el Presupuesto, senando un precio para cada uno de los artículos monopolizados por el Estado, por consiguiente, un solo sistema y procurando citar precios nominales de las rentas en obras que si bien pueden ser importantes romperian la unidad de precios. Por ejemplo, respecto al agua, hay una situación general de que el alto precio de venta, en relación con el precio de compra, es el mayor incentivo para el contrabando. De manera que se veia que el bajar el precio, va a tener menos renta el Estado, esto es una cuestión aparente. En todo caso hay que procurar no romper el sistema establecido en esta cuestión de Monopolios del Estado.

El Honorable Colón Suriano.

Señor Presidente. Seguramente como no se ha dado lectura a la exposición de motivos, el Honorable Conal. no ha podido apreciar que no se aumentan en nada las rentas de que trata el Proyecto, sencillamente es una nueva distribución, un poco más elástica, para conseguir que el Consejo Provincial puede tener más iniciativas.

en la inversión de las mismas. El monto de las rentas es exactamente el mismo que aparece en las asignaciones presupuestarias respectivas.

La Secretaría de lectura al... oficio número sesenta y nueve, del trece del presente, enviado por la Comisión de Legislación Permanente, que adjunta en cuatro volúmenes, el Proyecto de Codificación del Código Civil.

República del Ecuador... Honorable Comisión Legislativa... Número 79... Quito, a 13 de Agosto de 1948.

Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional... Presente...

Con carácter de urgente, me es honroso enviar a su Señoría, en cuatro volúmenes, la Codificación del Código Civil realizada por la Honorable Comisión Legislativa, con el objeto de que el Honorable Congreso Nacional, mediante el respectivo Decreto, se digne disponer su publicación en las Talleres Gráficas Nacionales. Como toda Codificación, para que surta efectos legales, debe publicarse en el Registro Oficial, y como esto no es posible tratándose de la del Código Civil, se hace indispensable la autorización del Honorable Congreso para la publicación de la Edición en referencia. La Honorable Comisión Legislativa, se permite adjuntar el correspondiente Proyecto de Decreto para que el Honorable Congreso se sirva discutirlo en la forma que establece el artículo sesenta y dos de la Constitución de la República. Dios, Patria y Libertad. J. Doct. F. Carquino Paiz.

Presidente. Para la Comisión Especial, para ser considerado posteriormente, en Congreso Pleno, de acuerdo con el artículo sesenta y dos de la Constitución, por disposición de la Presidencia.

La Presidencia anuncia que se va a proseguir con la discusión del Reglamento de la Cámara, desde el título octavo, artículo sesenta y nueve que quedó pendiente esta mañana. Se reanuda la discusión del Proyecto de Reglamento de la Cámara desde el Título Octavo artículo sesenta y nueve del respectivo Proyecto.

Artículo sesenta y nueve... Cuando uno o más Senadores presentaren un proyecto de ley de decreto, deberá preceder a una exposición de motivos, por escrito, que indique las razones en las cuales se fundamenta el proyecto. Dado el artículo sesenta y nueve, se somete a debate y se lo aprueba.



por la indicación del Honorable Pérez Echánique en el sentido de que dicho artículo debe empezar así: "Cuando tres o más Senadores..." "Artículo setenta. Presentado un proyecto, su mera lectura se considera como primera discusión, al final de la cual sólo podrán hacerse indicaciones, las cuales constarán en el acta, sin que sea permitido razonamiento alguno." Se somete a debate.

El Honorable Chacón Roscazo.

Señor Presidente. De acuerdo con la indicación que me permitiera hacer hace un momento, con el objeto de armonizar el procedimiento del trámite de los proyectos de ley, con lo que dispone la Constitución, presento en sustitución del artículo en debate éste que diga: "Presentado un Proyecto se dará cuenta de él en la Cámara y se pasará ordinariamente a la Comisión respectiva para que informe..."

El Honorable Durango. Indica que está por demás la palabra "ordinariamente", y pide por lo tanto que se la suprima.

El Honorable Chacón Roscazo. Coge la indicación del Honorable Durango, y la Cámara aprueba dicho artículo como lo indica el referido Senador Chacón.

Se lee el artículo setenta y uno. Luego se lo pasará a la Comisión respectiva, para que informe acerca de su conveniencia o inconveniencia y y no se dará segunda y definitiva discusión, sin su informe y sin que el proyecto haya sido distribuido impreso a los Senadores, por lo menos en la sesión inmediata anterior a la que vaya a entrar en discusión. Podría omitirse este último requisito en los proyectos declarados urgentes y previa resolución de la Cámara sin debate. En caso de aprobación o de informe favorable, el proyecto de la ley o decreto seguirá su curso. En caso de informe desfavorable, la Cámara resolverá lo conveniente.

El Honorable Colón Ferrando.

Señor Presidente. Este artículo setenta y uno es muy importante y debe redactarse con sumo cuidado, porque va a contener la verdadera tramitación de los proyectos de ley. Además, como hay que armonizarlo con la correspondiente disposición constitucional, soy del parecer, y lo propongo a la consideración de la Cámara, que se aplaza su aprobación

hasta que la Comisión lo presente debidamente redactado.

Fuista en discusión la moción que antecede, formulada por el Honorable don Colón Ferrero, el Honorable don Juan pide que se haga extensivo el aplazamiento a todo el Título Octavo, hasta que la Comisión respectiva presente el título íntegro debidamente redactado en armonía con las correspondientes disposiciones Constitucionales. Sometida a consideración la moción de aplazamiento total del Título Octavo, la Cámara la aprueba y la Presidencia dispone que la Comisión respectiva se encargue de presentar debidamente redactado dicho Título, para la próxima sesión.

Se sigue, si contenta con el Título Noveno "De las votaciones"

Artículo setenta y ocho. Las votaciones pueden expresarse de estas tres maneras: Sumaria. Secreta. y por las Senadores que estén por la reformación.

Segundo. La votación nominal y Tercera. La votación secreta. La votación secreta nominal, cuando lo pida cualquier Senador, con el apoyo de tres Representantes. - Hecha la votación nominal, será por orden alfabético, debiendo empezar cada nueva votación por el Senador que en dicho orden siga a quien votó primero en la anterior. Concluido el acto, el Secretario hará constar los nombres de los Senadores que estuviere por la afirmación, y los de los Senadores que estuviere por la negativa. Después proclamará el resultado que el Presidente deberá declarar, para sin indicaciones.

Artículo setenta y nueve. El Presidente nato de la Cámara no tendrá sino voto de derecho, de acuerdo con el artículo ciento cuatro de la Constitución.

El Honorable don Pío Bohaniquo. Solicita la lectura del artículo ciento cuatro de la Constitución niega el derecho de voto al Vicepresidente de la República, en su calidad de Presidente nato de la Cámara y del Congreso, pero, por ejemplo, en estos momentos, su señoría, es el Presidente Titular, y, sin embargo, tiene derecho a votar. Este es un punto que hoy que aclararlo.

El Honorable don Maná

Señor Presidente. El Vicepresidente de la República es el Presidente nato del Senado, de manera que está bien la disposición reglamentaria. El Vicepresidente no es Presidente titular, hace las veces de este ocasionalmente por falta del Presidente Titular, en cuyo caso, pues, está bien la disposición.

se, como se ha leído... En consecuencia, se aprueba la disposición, como consta en el Proyecto de Reglamento.

Se lee el artículo ochenta y uno... Para que quede negada en primera discusión un proyecto de ley, o decreto ordinario de una Comisión, se requiere el voto de las dos tercias partes de los concurrentes, salvo el proyecto no estuviere firmado por todos los miembros, o tuviese uno o más votos salvados. En estos casos, será suficiente la mayoría absoluta.

El Honorable Saad.

Señor Presidente. Indico que debe sustituirse la palabra "ordinario" por "originario", y añade luego: Yo creo que este artículo se refiere y está en concordancia con el inciso segundo del artículo setenta y cuatro, que dice: "Los Proyectos Originarios de una Comisión, relacionados con la naturaleza específica de su competencia..."; y como ese artículo setenta y cuatro ha quedado aprobado, yo pediría que el artículo que discutimos también se le aplique hasta ver como queda el título octavo de este Reglamento. El Honorable Saad que meo en este sentido y la Cámara aprueba la suspensión.

El Honorable Pérez Echazú.

Señor Presidente: El deseo de ser imparcial, yo ruego que mis colegas recapaciten en la distinción entre Presidente nato y Presidente Titular. Según el artículo ciento cuatro de la Constitución que ya se ha leído, el Presidente nato del Senado y el Congreso, es el vicepresidente de la República. El Presidente Titular es el vicepresidente nombrado por la Cámara, el que si tiene voto no sólo claimante. Me allí la discrepancia con los artículos anteriores. Si creo que desde el artículo setenta y nueve sólo debe dejarse la palabra "nato".

El Honorable General Jáuregui. Manifiesta que, por su parte, no encuentra inconveniente que se suprima en el artículo setenta y nueve la palabra "Titular", y solo se deje "nato". La Cámara aprueba el artículo con la supresión de la palabra "titular".

Se lee el artículo ochenta. Para la aprobación de todo asunto se requiere la mayoría absoluta de los Senadores presentes, salvo los casos determinados en la Constitución y en este Reglamento. Se m...

tiene por mayoría absoluta la mitad más uno del número de votantes.  
Ha Honorable Cámara lo aprueba sin objeción alguna.

Se lee el artículo ochenta y dos... Cuando discutido un asunto  
hubiere empate y si, por cualquier circunstancia, no pudiere ser decidi-  
do con el voto del Presidente nato o titular de la Cámara, se  
postergará su resolución para otra sesión, y se cion en esta continuan-  
se el empate, el asunto se considerará negado.

El Honorable Excmo. Mesero...

Señor Presidente... Me parece que esta disposición es sólo para el  
caso en que discutido un asunto hubiere empate y si por cualquier circuns-  
tancia, no pudiere ser decidido con el voto del Presidente nato o titu-  
lar de la Cámara se dice aquí, se postergará su resolución para otra  
sesión... ¿Cuál puede ser esta circunstancia? No puede ser otra  
que la ausencia del Presidente Titular. En consecuencia propongo  
que el artículo diga "si por ausencia del Presidente nato no pudiere  
ser decidido el empate, se diferirá el asunto para otra sesión."

El Honorable Saad...

Señor Presidente... Yo creo que debe conservarse la disposición  
tal como consta en el Proyecto, porque puede suceder que el Presiden-  
te esté interesado en un asunto, en cuyo caso no puede votar; de ma-  
nera que hay que dejar la expresión "si por cualquier circunstancia, no pudiere  
ser decidido..."

El Honorable Borja.

Señor Presidente... Yo encuentro que no tiene razón de ser  
este artículo, porque si el Presidente no puede decidir un empa-  
te, debe quedar de hecho negado.

El Honorable Durango...

Señor Presidente... Yo también estoy por la indicación del  
Senador Borja, porque ya la Constitución prevé para  
el caso de empate.

El Honorable Corral Jáuregui.

Señor Presidente... Es que no siempre se ha de tratar sólo de la  
votación de un proyecto de ley sino de algún otro acto legislativo.

tivo, como aquel a que hacia referencia hace un momento el Honorable Sr. Sord, esto es de alguna cuestion que tenga interes personal. el Presidente y tenga que abstenerse de consignar su voto.

El Honorable Colon Serrano. Manifiesta que en vista de las anteriores razones, el articulo debe aprobarse como consta en el Proyecto.

Se lee el articulo ochenta y tres. La votacion en secreto sera por medio de cédulas dobladas, que en una ánfora recogerá el Secretario.

El articulo se lo aprueba con la supresion de la palabra "dobladas".

Se lee el articulo ochenta y cuatro. Las cédulas en blanco se optarán al que tuviere mayor numero de votos. Cuando concretada la votacion en dos personas, hubiere votos por una tercera, se considerarán éstas como votos en blanco. En caso de que se tratase de nombramientos que deba hacer el Congreso en virtud de sus atribuciones, los votos en blanco se computarán en la forma de terminada en la Ley de Elecciones. Las papeletas que contengan palabras o frases de injuria o burla, dirigidas al nombre del candidato, no serán nulas, pero se omitirá la lectura de ellas.

El Honorable Borja. Pide que se suprima el inciso primero porque, dice, igual disposicion consta en uno de los articulos anteriores. La Cámara acepta la indicacion del Honorable Borja. En discusion el inciso segundo. Se lo aprueba, como antecede.

En discusion el inciso tercero.

El Honorable Chacón. Indica que se suprima el inciso tercero.

El Honorable Corral Jáuregui.

Señor Presidente. En la Ley de Elecciones no es posible que se establezcan disposiciones que concuerden al Reglamento de la Cámara.

El Honorable Colon Serrano.

Señor Presidente. La razon es muy sencilla. No puede darse voto en blanco sino para el caso de eleccion unipersonal, y no

asi en una eleccion pluripersonal.

La peticion del Honorable Chacon se da lectura al articulo cinco eincuenta y dos de la Ley de Elecciones, que dice: Ninguna papelita en blanco sera contada, ni aquellas que estuvieron firmadas o que expresaron de modo inteligible el nombre y apellido de la persona por quien se hubiere querido dar el voto.

El Honorable Chacon.

Señor Presidente: En consecuencia, me parece que si nos atenemos a la Ley de Elecciones y queremos dar vigor a tal disposicion en el Reglamento de la Cámara, no tendria razon de ser el inciso primero del articulo ochenta y cuatro, como tambien el inciso tercero del mismo.

La Cámara resuelve que se suprima el inciso tercero.

En consideracion el inciso cuarto, se aprueba.

Se lee el articulo ochenta y cinco. Cuando se tratara de la eleccion de personas la votacion sera obligatoriamente secreta. Se lo aprueba sin modificacion alguna.

Se lee el articulo ochenta y seis. En la votacion secreta, la cual se hara por papelitas, los Senadores pueden firmar sus votos.

El Honorable Borja.

Señor Presidente: - Yo creo que si se trata de votacion secreta, se debe prohibir la firma de los votos.

El Honorable Miro Cabezas.

Señor Presidente: Yo rogaría que se deje la disposicion en el sentido de que se puede firmar los votos y que no se lean las firmas, sino con permiso de la Cámara, y esto porque bien puede suceder en el caso de elecciones que por motivo de dignidad un candidato firme su voto y pida que se lea la firma, para que se vea que no ha votado por sí mismo.

El Honorable Corral Jineguí.

Señor Presidente: En corporacion de personal reducido esta bien que se prohiba firmar los votos y que la votacion sea con

cialmente sujeta, pero en una sesión el Honorable Senado, si se sujeta, se sujeta, el voto ha de ser para que se lea. La disposición debe continuar tal como está... La Cámara aprueba el artículo tal como consta en el Proyecto en debate.

Se leen, una por uno, los artículos ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve.

Artículo ochenta y siete. En caso de empate, de cualquier etimología, que corresponda a la Cámara, o para concretar alguna votación, en caso de empate entre más de dos candidatos, y siempre que no pudieran ser dirimidos, por cualquier circunstancia con el voto del Presidente nato o titular de la Cámara, será la suerte la que los decida.

Artículo ochenta y ocho. La consideración de un asunto no será aceptada, si no están por ella, cuando menos las dos terceras partes de los votantes. Prohíbese la reconsideración de reconsideración, a no ser que estuviere por ella la totalidad de los concurrentes.

Artículo ochenta y nueve. Votado un proyecto de ley o decreto, cualquier Senador puede pedir que se lo reconsidere durante su curso y hasta en la sesión siguiente a aquella en que concluyó la segunda discusión del mismo. Artículos que son aprobados sin discusión alguna.

Se lee el Artículo noventa. La reconsideración de mociones y demás actos legislativos que no sean proyectos de ley o de decreto, sólo podrá pedirse en la sesión siguiente a aquella en que fueron reconsiderados. Se lo aprueba con la indicación del Honorable Corral de que en la parte final de que "... fueron reconsiderados" en lugar se diga "... a aquella en que fueron resueltos" en lugar de que "... fueron reconsiderados".

Se lee el Artículo noventa y uno. Cuando hubiere eludido la probación por una sola vez, podrá pedirse, su reconsideración por una sola vez. Se aprueba con la indicación del Honorable Pérez Echanique, de que la expresión "su voto"



fuación" se sustituya por su "comprobación".

Se continúa con la discusión del Título Décimo "Del Congreso Pleno" y leído el artículo noventa y dos.

Artículo noventa y dos. El Congreso Pleno lo presidirá el Presidente nato o titular del Senado. Por falta de éste presidirá el Presidente nato o titular de la Cámara de Diputados. Por falta de uno y otro presidirán los Vicepresidentes de la Cámara del Senado y de la Cámara de Diputados, respectivamente. En caso de la falta de los Presidentes y Vicepresidentes, el Congreso nombrará de su seno un Presidente *Ad-hoc*.  
El Honorable Pérez Echangué.

Señor Presidente. A la verdad me asalta la duda de si procedemos con pleno derecho los componentes de la Honorable Cámara del Senado a dictar disposiciones que han de regir en Congreso Pleno. He cruzado ideas con varios de los Honorables Diputados y parece que estamos de acuerdo en unificar los reglamentos respectivos, pero que la Cámara del Senado esté dictando disposiciones reglamentarias que han de seguir los procedimientos del Congreso Pleno, es la duda real que me asalta. Hago la indicación de que el artículo de la Constitución en caso de discrepancia entre los reglamentos de las dos Cámaras para Congreso Pleno, regirán las disposiciones reglamentarias de la Honorable Cámara del Senado.

El Honorable Durango.

Señor Presidente. Si el Honorable Pérez Echangué se refiere al artículo noventa y dos en discusión, me permito manifestarle que esto no es sino una aplicación de la Constitución; de manera que no puede haber discrepancia alguna entre que hay una disposición expresa que dice que el Congreso Pleno estará presidido por el Vicepresidente de la República, y a falta de éste por el Presidente titular de la Cámara de Diputados electa. Al efecto, pide que se lea el artículo cincuenta y seis de la Constitución.  
Artículo cincuenta y seis. La Presidencia del Congreso Pleno

corresponde al Vicepresidente de la República, al Presidente de la Cámara de Diputados, al Vicepresidente de la Cámara del Senado y al Vicepresidente de la Cámara de Diputados, en su orden.

El Honorable Velásquez francamente participo también de la misma duda, esto es, de con que derecho está el Senado dictando un reglamento para Congreso Pleno a sabiendas de que éste también se halla igualmente regido por la Honorable Cámara de Diputados, y se existe alguna disposición constitucional al respecto, yo veo la razón de que subsista este artículo en el reglamento del Senado.

El Honorable Saad. La duda se acentúa más desde que en el artículo ciento treinta y ocho de la Constitución se habla del reglamento de Congreso Pleno. Luego leer Señor Secretario la disposición Constitucional, que dice: El Congreso pasará la Proposición a estudio de su Comisión interna de Presupuestos, que estará integrada por un representante, sea Senador o Diputado, de cada una de las Provincias de la República, conforme a lo que disponga el Reglamento del Congreso Pleno. Esta Comisión una vez estudiada la Proposición, presentará las observaciones que juzgare del caso a la Comisión Económica del Presupuesto, y con su respuesta elevará su informe al Congreso Pleno, anotando las discrepancias que hubiere podido ocurrir entre las dos Comisiones y que no hubiese quedado resueltas por mutuo acuerdo. El Congreso procederá, entonces, a aprobar o negar el informe, requiriéndose, tanto para la negativa como para cualquier modificación, los dos tercios del total de votantes. Luego, el Congreso votará el Presupuesto en partidas globales, de capítulos, cuyos detalles quedarán, por el mismo hecho, aprobados. De la ejecución de las resoluciones del Congreso respecto al presupuesto, quedará encargada la Comisión Económica de este.

El Honorable Colón Ferrero

Señor Presidente. Ha verdad es que no hay ninguna discrepancia constitucional ni legal, pero yo apelo a todos los Senadores que han concurrido a otras legislaturas, y ellas dirán que siempre fue tradición parlamentaria en el Ecuador, que rige el Reglamento del Senado en las sesiones y más actos del Congreso Pleno. Ha razón de esto me parece obvia, porque si no aceptamos este procedimiento tendríamos esta disyuntiva o que rijan para el Pleno las regla

mentas tanto del Senado como el de la Cámara de Diputados, con lo cual ocurrirán lamentables confusiones y discusiones, o que deba formularse un reglamento especial para Congreso Pleno, y ya estamos viendo lo que para la aprobación del Reglamento acontece en una sola Cámara. En el Senado ya llevamos muchas sesiones empleadas en discutirlo y consecuentemente es fácil imaginarse lo que acontecerá discutiendo un reglamento con el personal de ambas Cámaras. Yo creo que en este caso, si nos asalta alguno de los escrúpulos enunciados, preocupémonos de que en la próxima sesión de Congreso Pleno se plantee la adopción del Reglamento del Senado, en gracia de la eficacia y rapidez, sin que esto signifique imposición alguna de esta Honorable Cámara a la otra.

El H. honorable Velásquez manifiesta que está conforme con la sugerencia del H. honorable Colón Serrano. - He. Eximura aprueba los artículos noventa y dos y noventa y tres, sin modificación alguna, y respecto del artículo noventa y cuatro, de conformidad con la indicación del H. honorable Colón Serrano, se suspende su aprobación. Se entra luego a considerar el Título Onceavo.

#### Título Onceavo. - Disposiciones Generales.

Artículo noventa y cinco. - El Presidente de la Cámara dictará las providencias conducentes a que, en la parte exterior del recinto, se observe el orden más estricto. - Se lo aprueba con la indicación del H. honorable Corral, que se suprime la expresión "la parte exterior".

Se lee el Artículo noventa y seis. - Sólo pueden entrar al recinto de la Cámara durante el tiempo de las sesiones, los Diputados, los Ministros y Subsecretarios de Estado, los Miembros y Secretario de la Comisión Legislativa, los Ministros de los Tribunales de Justicia, los Miembros del Consejo Nacional de Economía, los miembros del Cuerpo Diplomático, Consular y los Representantes de la Prensa. Se lo aprueba debiendo empezar así: "Sólo pueden entrar al recinto de la Cámara durante el tiempo de las sesiones, además de los He."

gustadores, los Ministros y Subsecretarios de Estado, etcétera. etcétera.  
 Se lee el Artículo noventa y siete. Ha publicación de los Proyectos que deben imprimirse según este Reglamento, se harán en folletos de numeración sucesiva del mismo formato, con renglones numerados en todas las páginas, las cuales se imprimirán en una mitad, dejando la otra en blanco para anotaciones. Se lo aprueba sin ninguna modificación.

El Honorable Sr. Saad. Hace presente que sería del caso que la Honorable Cámara considerase el artículo diez y siete que se halla suspenso, en razón de que se acordó intercalarlo entre las disposiciones generales. Ha Secretario de lectura al referido artículo diez y siete debiendo intercalarlo a continuación del noventa y siete.

Artículo diez y siete. Ha Comisión de Negocios, en vista de los asuntos que quedaron pendientes, determinará los empleados que, excepto las sesiones, continuarán desempeñando sus cargos hasta la entrega de todos sus papeles, documentos, libros, etcétera. Entrega que se hará dentro del plazo de quince días, al Archivero de la Función Legislativa, con el debido arreglo y riguroso inventario, a presencia del Vicepresidente de la Cámara, quien suscribirá también dicho inventario. Se extenderá tres ejemplares, uno para el archivo, otro para la Vicepresidencia de la República y el último para el Ministro de Gobierno. Ha Cámara lo aprueba como solicita el Honorable Sr. Saad.

Después se lee, uno por uno, los artículos noventa y ocho, noventa y nueve, ciento, ciento y uno, ciento dos, ciento tres, y ciento cuatro.

Artículo noventa y ocho. Cuando se presente el caso de llamar a un Senador Suplente, no se hará efectivo el llamamiento, sino previo dictamen de la Comisión de Excusas y Calificaciones, que deberá ser presentado lo más tarde dentro de dos días. Cuando un Senador dejare de concurrir por más de ocho días consecutivos sin justa causa, la Cámara lo requerirá para que se reintegre a la misma, dentro de un término perentorio que se

lo fijará y, de no hacerlo, previo el respectivo dictámen de la Comisión de Excusas y Calificaciones, se llamará al respectivo Suplente hasta que se reintegre el Principal. Se lo aprueba.

Artículo noventa y nueve.- Si hubiere duda al respecto de si la práctica parlamentaria que se excusa de irregular, está no conforme con el Reglamento, se consultará la opinión de la Cámara. Se lo aprueba.

Artículo ciento.- Para la clausura de la Cámara, el Presidente dará aviso a los Diputados y con la contestación que este diere, se procederá a la clausura de la sesión de ambas Cámaras. Se lo aprueba.

Artículo ciento uno.- La Cámara tendrá un Edeán que será del grado que la Superioridad Militar designare. Se lo aprueba.

Artículo ciento dos.- Las personas que tuvieren acceso a las bancas de la Cámara están obligadas a observar moderación y compostura, pues de faltar a la consideración y respeto que se merecen los Senadores el Presidente, por sí mismo o a petición de cualquiera de ellos, ordenará la salida de los infractores. Es obligación del Presidente mandar a despejar las bancas, cuando se produjere cualquier incidente y alteración del orden o de falta de respeto a la Cámara o alguno de sus Miembros. Corresponde al Edeán de la Cámara hacer cumplir la orden. Se lo aprueba.

Artículo ciento tres.- Este Reglamento regirá durante el Periodo Regulatorio de mil novecientos cuarenta y ocho a mil novecientos cincuenta y dos y puede modificarse por decisión de la Cámara, con el voto de la mayoría absoluta de sus Miembros, en dos discusiones que se verificarán en distintos días. Como proyecto de Reformas al presente Reglamento pasará a estudio de una Comisión Especial que designará el Presidente, con la obligación de informar para la segunda discusión, debiendo además estar el Proyecto Impreso. Se lo aprueba.

Artículo ciento cuatro.- Este Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Senado. Dado en la sala de sesiones de la Honorable Cámara del Senado, en Huixtla a diez y siete de Mayo.

to de mil novecientos cuarenta y ocho. Se lo aprueba.

La Presidencia solicita a las diversas comisiones acelerar el estudio de los asuntos que se les ha encomendado y de modo especial, la del Reglamento, para que cuanto antes presente la redacción de los artículos cuya aprobación ha quedado suspendida y con lo cual da por terminada la presente sesión, a las siete de la noche.

Termina la sesión, a las siete de la noche.

El Presidente.

José Rafael Bustamante

José Rafael Bustamante

El Secretario.

Rafael Galaviz

Doctor Rafael Galaviz, L.